ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Control

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° /2.014 I.

17 FEB. 2014

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013 para la *"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 24 de enero de 2.014, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº Nº 13/2013 para la *"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"*, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013:-***

- *Resolución JM/N° 5.684/13 de la Junta Municipal de fecha 02 de Octubre de 2.013, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2093/2.013 I. de la Intendencia Municipal de fecha 14 de Octubre de 2.013 por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1050/2.012 I de la Intendencia Municipal de fecha 05 de Junio de 2.012., por el cual aprueba el Calendario y conforma el Comité de Evaluación de esta Licitación.-*
- *Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 82/2.014 de fecha 21 de Enero del 2014.-*

2. ***Acta de Apertura de Sobres.***

Realizado en fecha miércoles 02 de Diciembre de 2.013, con la participación de los siguientes oferentes: ASUNCION TOURS S.R.L. Y FUN TRAVEL S.R.L y UNITOURS S.R.L.

3. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación Por Concurso de Oferta, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite la Nota S/N de fecha 04 de Diciembre de 2.013, en cuya parte conclusiva dice.... Con relación a la Oferta presentada cabe manifestar lo siguiente:*

1. *CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL S.R.L*

   - *ASUNCION TOURS S.R.L. 1) No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.- 2) Presenta Constancia del SIPE Nº 1.277.479.-*
   - *FUN TRAVEL S.R.L 1) No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.- 2) Presenta Constancia del SIPE Nº 1.277.480.-*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.277.485 del Consorcio.*

2. *UNITOURS S.R.L*

   - *No presenta oferta en medio magnético (CD)*
   - *Presenta Constancia SIPE Nº 1.277.552*

- *Con relación a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de sobres de la presente licitación al CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL S.R.L , referente a la falta de presentación de poderes, consorcio constituido y documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de consorciarse, esta Asesoría Legal señala según los documentos obrantes cuanto sigue:*

Cont. Resolución N° 244 /2.014 I. 17 FEB. 2014

1°. Verificada la oferta del Consorcio se observa que ASUNCION TOURS S.R.L, presenta Constancia del SIPE N° 1.277.479 y en la misma figura "ACTIVO" el item "CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL", por lo que se considera presentado el citado documento en el acto de apertura de sobres. El citado Estatuto Social dispone en su cláusula sexta "DIRECCION Y ADMINISTRACION "que el Ing HUGO ARNALDO GONZALEZ RODRIGUEZ"...tendrá el uso de la firma social..."

2°. Verificada la oferta del Consorcio se observa que FUN TRAVEL S.R.L, presenta Constancia del SIPE N° 1.277.480 y en la misma figura "ACTIVO" los items "CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL" y "PODER REPRESENTANTE", por lo que se considera presentado el citado documento en el acto de apertura de sobres. El citado Estatuto Social dispone en su cláusula sexta "La Dirección, Representación y Administración de la Sociedad estará a cargo del Ing HUGO ARNALDO GONZALEZ RODRIGUEZ en calidad de Socio Gerente que tendrá el uso de la firma social".

3°. Verificada la oferta se observa que del Consorcio ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL S.R.L , presenta Constancia del SIPE N° 1.277.485 y en la misma figura "ACTIVO" el ítem "CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL" en la misma se observa la formalización del citado consorcio el cual fue inscripto en los Registros Públicos en fecha 22/03/12 en el registro de contratos bajo el N° 279, serie "F", folio 2487 y sgtes; asimismo se observa que tendrá una duración de 20 años y en su cláusula octava se establece como empresa líder a ASUNCION TOURS S.R.L que en su condición de empresa lidera a través de sus representantes legales tienen plena facultades aprobar y celebrar todo acto civil, comercial, laboral fiscal, administrativo"

4° Se observa que el firmante de la oferta presentada por el Consorcio es el ING. HUGO A. GONZALEZ RODRIGUEZ.

Conclusión: En virtud de las consideraciones señaladas, esta Asesoría Legal entiende que no corresponde las observaciones señaladas en el acta se apertura de ofertas en cuestión, por lo que, entiende que el citado Consorcio ha presentado todos los documentos legales y de representación objetados en principio en la citada acta.

En cuanto a las observaciones realizadas a dicho oferente esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de referentes a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".-

Queda a cargo de la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentran conforme al Pliego de Bases y Adendas emitidas.

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de la oferta presentada por el oferente en la presente licitación.

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E. N° 234/13 de fecha 23 de diciembre de 2.013, dice: "Se remite el Informe Económico Financiero de las empresas participantes en la Licitación por Concurso de Ofertas de referencia. Los Indicadores han sido estimados a partir del Balance General y Estados de Resultados de los ejercicios años 2010, 2011 y 2012, cuyas copias nos remitieran al efecto, Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes valores obtenidos:*

Cuadro de Indicadores- Promedio del periodo 2010/2012

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES		PARAMETROS DE REFERENCIA
	Consorcio ASUNCION TOURS S.R.L.FUN TRAVEL S.R.L	UNITOURS S.R.L	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	11,2	2,0	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 FEB. 2014
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	0,5	No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	11,4	31,6	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años
Activo Circulante (corriente)	2.350.353.695	304.609.451	Sin parámetros de referencia
Pasivo Circulante (corriente)	888.040.683	172.147.666	Sin parámetros de referencia
Facturación Promedio	594.316.717	3.809.058.866	No debiera ser menor al 50% de la oferta (entre G. 127.556.000 y G. 400.000.000) en los 3 últimos años
Capital Social Integrado	89.166.667	15.000.000	Deberá ser por lo menos el 5 % del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos (G. 637.780.000)

Fuente: Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación 1. Apartado: Criterios Económicos.

- La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 1, solicita al Oferente participante, CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. Y FUN TRAVEL, vía Nota N° 801/13, de fecha 16 Diciembre de 2.013, y a la Empresa UNITOURS S.R.L, vía Nota N° 802/13, de fecha 16 Diciembre de 2.013 respectivamente, a fin de que las mismas presenten las documentaciones señaladas en el informe legal.

- En tal sentido se observa que las Empresas presentan las documentaciones solicitadas en los plazos establecidos.-

- La Dirección solicitante; Dirección de Adquisiciones, vía Memorándum 2497 de fecha 16 de Diciembre de 2013 remite el informe que dice:

Tengo el agrado de dirigirme a la Comisión Evaluadora en referencia a la Licitación por Concurso de Oferta No. 13/2013 para la "PROVISION DE PASAJES AEREOS" e indicar cuanto sigue:

Oferente

1).- Consorcio Asunción Tours S.R.L y Fun Travel S.R.L	Porcentaje de Recargo %0 (cero)
2).- Unitours S.R.L	Porcentaje de Recargo %0 (cero)

Análisis sobre documentaciones presentadas

Consorcio Asunción Tours S.R.L y Fun Travel S.R.L: Si bien el Consorcio en cuestión ha presentado la documentación que acredita el vínculo jurídico entre ambas firmas de acuerdo a lo dispuesto en el PBC, el Comité de Evaluación ha detectado la inegibilidad de este oferente, en razón de la falta de cumplimiento de requisitos subjetivos por parte de uno de los miembros del Consorcio de acuerdo con el análisis que se detalla:

Se trae a colación lo establecido en la Sección I de las Instrucciones a los Oferentes, Punto A "Generalidades", numeral 4 "Oferentes Elegibles" que, respecto de quienes pueden ser oferentes señala, textualmente, cuanto sigue:

4.4 "La licitación va dirigida a las agencias de viajes minoristas con una antigüedad de 3 (tres) años en esta categoría, que se encuentren habilitadas por la I.A.T.A (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION), la SENATUR(SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa de B.S.P (BILLING SETTLEMENT PLAN)"

La firma Fun Travel S.R.L no es una agencia de viajes minoristas, tal como lo requiere el PBC, de acuerdo , a la documentación presentada se trata de una operadora mayorista, así como consta en el certificado de la SENATUR que obra a folio 181 de la Oferta Original. En consecuencia el Consorcio es un oferente No elegible, debido a que en caso de ser adjudicado ambos miembros del Consorcio son solidariamente responsables ante la Convocante y al estar uno de los integrantes inhabilitado para participar del presente llamado, no pueda cumplirse ese requisito, ambos integrantes del Consorcio deben ser CAPACES de contratar con el Estado por lo que deben ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 241 /2.014 I. 17 FEB. 2014

encontrarse habilitados para participar tanto por la Ley 2051 y el Decreto Reglamentario, pues en el hipotético caso de que el Consorcio fuera adjudicado se estaría violentando el principio de Igualdad (principio plasmado en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" en su art. 4 inc. b Igualdad y Libre Competencia y resguardado celosamente por la DNCP ente controlador y fiscalizador de las Contrataciones Públicas) debido a que obtienen mejores condiciones comerciales y beneficios que las agencias minoristas las cuales se traducen en ventajas y oportunidades que obtiene el mayorista sobre el minorista, por tanto y por las consideraciones expuestas se descalifica la Oferta presentada por el Consorcio Asunción Tours S.R.L y Fun Travel S.R.L

Unitours S.R.L

IAO 11.1(d)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que los servicios ofertados cumplen con los requerimientos de la Sección V, Programa de Suministros: 1) Declaración Jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación; 2) Declaración Jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;	cumple
IAO 11.1(e)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que se hallan calificado para ejecutar el contrato: a) Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.); b) Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION). c) Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO; Copia autenticada de los Balances General de los tres últimos años, con certificación de la Dirección General de Fiscalización Tributaria y/o Dirección de Grandes Contribuyentes;	cumple
Experiencia y Capacidad Experiencia en al menos 3 (tres) contratos de la misma naturaleza. Referencias que confirmen un desempeño Satisfactorio. (Mínimo tres), dentro del periodo comprendido a los 2 (dos) últimos años.	Referencias comerciales a folio 09	cumple

Conclusión y recomendación: considerando la situación expuesta con anterioridad se puede concluir que la Empresa Unitours S.R.L, Cumple con los requerimientos del PBC.

- Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Resulta, que las Empresas CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL, Y UNITOURS S.R.L .cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. Resolución N° 241 /2.014 I. 17 FEB. 2014

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Resulta, que las Empresas CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL, Y UNITOURS S.R.L. luego de ser subsanadas las observaciones cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ASPECTO TÉCNICO:

Resulta, que la Empresa CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL, ha sido descalificada por no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

En cuanto a la Empresa UNITOURS S.R.L. cumple con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Considerando los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, sin que ello no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución.-

Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que presenten el precios más bajo..."

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Atr. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UNITOURS S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María F. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. Resolución N° 341 /2.014 I. 17 FEB. 2014

CUADRO DE PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA

Empresa	Monto mínimo	Monto máximo	Porcentaje de recargo sobre precio total
CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L Y FUN TRAVEL	127.556.000 Gs.	400.000.000 Gs.	0 %
UNITOURS S.R.L	127.556.000 Gs.	400.000.000 Gs.	0 %

CUADRO ADJUDICATIVO DE OFERTA

UNITOURS S.R.L

Ítems	Descripción del Bien	Monto mínimo	Monto máximo	Porcentaje de recargo sobre precio total
1	Pasaje con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios	127.556.000 Gs.	400.000.000 Gs.	0 %

4. Conclusión y Recomendación Final.

Se pone a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente

1. La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 13/2013 para la "PROVISION DE PASAJES AEREOS", en el Item Nº 1 a la siguiente Empresa UNITOURS S.R.L. por un monto mínimo de Gs. 127.556.000 (Ciento Veinte y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil) y hasta un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Cuatrocientos Millones) y con un Recargo sobre el precio impreso del boleto de 0% (cero por ciento).

QUE, la Dirección de Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 764, de fecha 13 de febrero de 2.014, firmado por el Abogado Orlando Aseretto y el Dr. Edward Vittone Rojas, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 24 de enero de 2.014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 764, de fecha 13 de febrero de 2.014, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Mar... T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Cont. Resolución N° 2041 /2.014 I. 17 FEB. 2014

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el ítem N° 1 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013 para la *"PROVISION DE PASAJES AEREOS"*, a la Empresa UNITOURS S.R.L., con RUC N° 80038112-2, representada por el Sr. Evelio Ramón Riveros Roldán, por un monto mínimo de Gs. 127.556.000 (Guaraníes ciento veinte y siete millones quinientos cincuenta y seis mil) y hasta un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y con un recargo sobre el precio impreso del boleto de 0% (cero por ciento), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido Fecha 11 MAR 2014

Firma: María T. Pintos Aguilera

JM/N° 6.469/14
(Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve / Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 154/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y posterior homologación la Resolución N° 241/14 I., por la cual se adjudica el Ítem N° 1 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013, para la Provisión de Pasajes Aéreos a la Empresa UNITOURS S.R.L., por el monto de Gs. 127.556.000. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la citada empresa para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 17 de febrero del 2014 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 154/2014 S.G., el cual fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 154/2014 S.G. DE FECHA 17/02/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 241/2014 I., de fecha 17 de febrero de 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1°: ADJUDICAR** el ítem N° 1 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013 para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" a la Empresa UNITOURS S.R.L., con RUC N° 80038112-2, representada por el Sr. Evelio Ramón Riveros Roldan, por un monto mínimo de GS. 127.556.000 (guaraníes ciento veinte y siete millones quinientos cincuenta y seis mil) y hasta un monto máximo de GS. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y un recargo sobre el precio impreso del boleto de 0% (cero por ciento) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 2°:** LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberán constituir los contratistas, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquellas las constituyan y acerquen a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 – último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3. PARECER DEL ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:

"Que, la Junta Municipal, en el marco de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", artículos 209 al 219 "Régimen de Contratación Municipal" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a Licitación Pública, y como lo viene...//...

municipal
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Asunción
Cont. JM/N° 6469/14
María M. Fernández Ferra
Jefa
Departamento de Contrataciones
LOC N° 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

haciendo con regularidad en un mismo acto, considera la aprobación de la Adjudicación y del Contrato que contribuye a la Economía del proceso. En cuanto al fondo del proceso de contratación hemos realizado una revisión de la documentación remitida por la Intendencia Municipal y no encontramos objeciones jurídicas".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado, de manera pormenorizada, el contenido del Mensaje N° 154/2014, especialmente, de la Resolución N° 241/2014 I. del 17/02/2014, y a ese respecto manifiestan cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, revisadas las planillas de ofertas y todo aquello cuanto ha hecho referencia a lo que el Comité de Evaluación ha tenido en cuenta para formular su recomendación a la máxima autoridad de la Convocante, se entiende que corresponde homologar parcialmente la Resolución N° 241/2014 I., del 17/02/2014.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 241/14 I por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **ADJUDICAR** el ítem N° 1 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013 para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" a la Empresa UNITOURS S.R.L., con RUC N° 80038112-2, representada por el Sr. Evelio Ramón Riveros Roldan, por un monto mínimo de GS. 127.556.000 (guaraníes ciento veinte y siete millones quinientos cincuenta y seis mil) y hasta un monto máximo de GS. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y un recargo sobre el precio impreso del boleto de 0% (cero por ciento) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
***Art. 3° : REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2° **APROBAR** el contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa UNITOURS S.R.L.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.